ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 938/2013

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCION

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 2

Asunción, 5 de noviembre de 2013

Hemos recibido de varios Oferentes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

Consulta N° 1:

Todas las empresas que manifestaron su interés, realizando consultas en esta LPN, (ver Comunic. Aclaratoria, Consultas N°1, 11 y 12) **solicitaron a la CONVOCANTE que el inicio del Cronograma de entregas comience a regir a partir de la notificación fehaciente del anticipo por parte de la ANDE**. Como siempre fue en todas las licitaciones anteriores para suministro de transformadores.
La solicitud formulada de estas empresas que manifestaron interés, obedece a que el plazo, a contar desde la apertura de las ofertas, a la firma del Contrato (aprox. 30 días) es extremadamente corto, impide contratar e importar (incluso de Brasil) la materia prima (80% importada), necesaria para iniciar la fabricación de los transformadores y cumplir con las primeras entregas. **Esta modificación en el PBC es sustancial pues la situación propuesta para esta licitación es excluyente** para las empresas que no conocían de esta LPN antes de su publicación, lo que limita la posibilidad de participación a solo aquella empresa que tenía información de esta LPN antes de su publicación, única manera de contar con un stock previo de materia prima para atender las primeras entregas.

SOLICITAMOS:
Que el Cronograma de entregas comience a regir a partir de la comunicación fehaciente por parte de la Convocante, de la disponibilidad de cobro del anticipo financiero, como en todas las licitaciones anteriores y lo que motivó a la Convocante a realizar esta sustancial modificación al PBC.

Respuesta :

Atendiendo a lo expuesto; se han extendido los plazos de entrega y reducida la cantidad de las primeras entregas, a la par de mencionar la adjudicación simultanea con lo cual se reducen mínimamente las entregas. Favor remitirse a lo establecido en la Adenda N° 1.

Consulta N° 2

La DNCP en reiterados fallos y RESOLUCIONES sentó una postura, formó un criterio en relación a "LA NECESIDAD" de que los Ensayos de Tipo se realicen y **presenten previamente** (con la oferta o a solicitud del Comité de Evaluación:Art.59) a fin de que los mismos puedan ser considerados en la Etapa de Evaluación, de manera que la Convocante pueda verificar si los transformadores ofertados cumplen efectivamente con las Especificaciones Técnicas del PBC y que ANDE pueda adjudicar a una empresa capaz de proveer los bienes que dieron origen al proceso de contratación.
Varias RESOLUCIONES de la DNCP a citar:

1. **Resolución 686/09, de mayo de 2009.**
2. **Resolución 1720/09, de octubre de 2009.**
3. **Resolución 273/10, de febrero de 2010.**
4. **Resolución 2332/10, de diciembre de 2010**
5. **Resolución 1804/11, de setiembre de 2011**

Todas estas Resoluciones se refieren y disponen claramente que los Ensayos de Tipo deben ser considerados en la etapa previa a la adjudicación, en la etapa de evaluación de las ofertas para determinar la calificación técnica de los transformadores ofertados, de manera a la Convocante pueda calificar o descalificar las Ofertas previamente y no en el medio de la ejecución de una licitación con tremendo perjuicio para todas las partes.

Esta cuestión ya ha sido ampliamente discutida, lo que derivó en el criterio asumido por la DNCP, respetado por la ANDE y ratificado por ambas instituciones en todas las Resoluciones, arriba citadas.

La DNCP también aclaró que el hecho de que los Ensayos de Tipo sean considerados en el PBC, documentos de carácter formal y no sustancial, es simplemente el hecho de que puede ser posteriormente presentado a solicitud o requerimiento de la Convocante y lo único que se prescribe, es la obligatoriedad de presentar los mismos junto con la oferta o en la etapa de Evaluación para que el Comité pueda determinar si los bienes ofertados cumplen con los requisitos y exigencias de las Especificaciones Técnicas, de lo contrario, ¿ Cómo se evidenciaría el cumplimiento ?.
En este sentido y por solo citar dos de ellas, nos referimos a las conclusiones de las Resoluciones:
1.- **La Res.N°1720/09** que es suficientemente explicativa y que por ello cortamos y pegamos:

Con respecto a la MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR ENSAYOS DE TIPO manifestó que el Pliego de Bases y Condiciones introdujo esta modificación solicitando que los ensayos fueran presentados con la oferta en cumplimiento a la Resolución DNCP 686/09 del 05 de mayo de 2009 en la que aclaran entre otras cosas que para verificar si los transformadores cumplen con las especificaciones técnicas los ensayos de tipo debían ser considerados en la etapa de Evaluación de las Ofertas. Agregó que las empresas que se dedican a este rubro han apostado en las inversiones necesarias para garantizar la calidad de sus equipos realizando los ensayos de tipo en su momento y que por lo tanto se espera que todas las empresas que desean presentar una propuesta sería a la ANDE tengan salvado este requisito.----------

Además, en concordancia con la Resolución N° 686/09 de fecha 05 de mayo de 2009, esta Dirección Nacional considera de vital importancia que los ensayos de tipo se realicen previamente a fin de verificar si los transformadores cumplen efectivamente con los requerimientos del Pliego, a fin de que resulte adjudicada una empresa capaz de ofertar bienes que puedan satisfacer las necesidades que dieron origen al proceso de contratación, más aún tomando en cuenta que los mismos afectan el Orden Público, que se encuentra por encima de los intereses individuales.----------

2.- **La Res.N°2332/12** que es suficientemente explicativa y que por ello cortamos y pegamos:

tecnología que el quiera proveer? Hacemos resaltar además el hecho, que esta situación ya fue planteada en licitación anteriores y la DNCP aclaro en una de sus Resoluciones (favor referirse a la Licitación Publica Nacional N° 258/08) que los Ensayos de Tipo debían ser parte de las ofertas para evaluar la calidad de los bienes a ser suministrados".----------

Al respecto, entiende esta Dirección que los ensayos de tipo se efectúan con el fin de verificar que el equipo fabricado cumple con las especificaciones técnicas, en el sentido que comprueba el debido funcionamiento de los mismos. Y que dicho cumplimiento debe ser probado ya en la etapa de la evaluación de ofertas.----------

Que, es criterio ya sostenido por esta Dirección que los ensayos de tipo deben ser presentados junto con la oferta, a fin de que el Comité de Evaluación pueda determinar si los bienes objeto del contrato cumplen o no con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Convocante.----------

En la Comunicación Aclaratoria, en respuesta a la Consulta N°7, de hecho la ANDE nuevamente suscribe y ratifica este criterio, cuando dice: ***"Nos advenimos a lo ya resuelto por la DNCP en ocasiones anteriores, en lo referente a la presentación de los Ensayos de tipo con la oferta"***.

En la respuesta Consulta N°11 ??, a la última consulta, ANDE también suscribe parcialmente el criterio ya formado por la DNCP.

Sin embargo nos referimos a la Secc.VII Anexos, donde se introduce una variante **que va a contra mano al criterio ya establecido por la DNCP y por la ANDE**, y se introduce una salvedad, para EXCLUIR tan luego 4 (cuatro) Ensayos de TIPO hasta antes del inicio de la tercera entrega, con el 50% del contrato ya ejecutado.

Cabe entonces estos cuestionamientos:

1. Como y en base a que pruebas o ensayos, el Comité de Evaluación verificaría que el transformador ofertado cumple con las EETT, como probaría la calificación técnica del producto ofertado, hecho que debe ser probado en la Evaluación?
2. Si el producto del oferente adjudicado, no cumple o no presenta los Relatorios ahora excluidos hasta el inicio de la 3° entrega, la ANDE y el Estado están dispuestos a asumir el perjuicio??. Como quedan los oferentes adjudicados o no adjudicados cuyos productos que si entregaron sus Ensayos y sus productos cumplen con la EETT?
3. Con la EXCLUSION, se está modificando el criterio ya establecido por la DNCP, ampliamente conocido por todas las empresas, con ello se estaría imponiendo criterios y exigencias desiguales para otros o nuevos oferentes cuyos productos si cumplen con las Especificaciones Técnicas. O se exigen todos de manera a calificar técnicamente o no se exige ninguno, con exigir parcialmente no se puede determinar si el producto cumple o no con las EETT.

SOLICITAMOS:
1.- QUE TODOS LOS RELATORIOS DE ENSAYOS DE TIPO, sean presentados junto con la oferta y/o a SOLICITUD del Comité de Evaluación, cuando no se realiza junto con la Oferta o presentan necesidad de aclaración, disconformidad, error u omisión, en los términos y conforme lo establece el Art. 57 y 59 del Decreto 21909. De conformidad al Criterio ya establecido por la DNCP y también por la ANDE (ver Resoluciones DNCP).

2.- **QUE TODOS LOS RELATORIOS DE ENSAYOS DE TIPO** puedan ser revisados por los oferentes no solo al momento de la apertura de las ofertas, sino que de conformidad a lo establecido en el Art. 64°, caso no sean entregados con la oferta o el Comité solicite su aclaración, los Relatorios presentados en respuesta a los pedidos formen parte integrante del Informe del Comité de Evaluación sin restricciones.

Respuesta:

Favor ajustarse a lo estipulado en el PBC y la comunicación aclaratoria N°1.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD